

Actividades subvencionables

Tendrán la consideración de subvencionables aquellas actividades o inversiones encaminadas a:

a) LÍNEA A: “Información y Asistencia técnica apícola para agrupaciones de apicultores” a través de las siguientes medidas:

A.1. Contratación de técnicos para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores en la sanidad apícola, ensayos de nuevos productos para la lucha contra enfermedades de las abejas, lucha contra agresores de la colmena y análisis de laboratorio, cría y selección, incluyendo la cría de reinas, optimización ambiental de explotaciones, así como el asesoramiento global en la producción y gestión apícola así como en prácticas para la adaptación de la apicultura al cambio climático.

A.2 Organización, celebración y asistencia a cursos de formación y formación continuada, incluida la formación a distancia, especialmente sobre las materias indicadas en el apartado anterior, para los apicultores, técnicos y especialistas de las agrupaciones y de personal de laboratorios apícolas de cooperativas, incluyendo los desplazamientos.

A.3. Medios de divulgación técnica a través de folletos, catálogos y otras publicaciones, así como de soportes audiovisuales e informáticos. Los documentos deberán llevar el logo de las administraciones que subvencionan y deberán haber sido aprobados por el Servicio de Producción Ganadera, a cuyo efecto se presentará el modelo de los mismos con antelación a la inversión.

b) LÍNEA B: “Lucha contra los agresores y enfermedades de las colmenas, preferentemente contra la varroosis”, a través de las siguientes medidas:

B.1 Adquisición de tratamientos quimioterápicos contra varroosis a base de productos autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, o tratamientos quimioterápicos con productos autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios compatibles con la apicultura ecológica seleccionados y aplicados en base a la correspondiente prescripción veterinaria (excepto cuando el fármaco autorizado no necesite prescripción veterinaria, en cuyo caso el tratamiento se aplicará conforme a las especificaciones de la ficha técnica de dicho producto).

B.2 Uso de productos autorizados para la alimentación de las abejas con el fin de mejorar la vitalidad de la colmena. Renovación y/o purificación de cera. Esta medida sólo podrá concederse a aquellos apicultores beneficiarios de la medida B.1, y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la citada medida B.1 y sujetándose a los límites que respecto de la cantidad, se establecen en el apartado tercero del presente punto.

B.3 Promoción y creación de agrupaciones de defensa sanitaria apícolas o de federaciones de las mismas: gastos asociados a los trámites necesarios para la constitución de las mismas, excluyendo la contratación de personal y los necesarios para su normal funcionamiento. Esta medida solo podrá ser solicitada por agrupaciones de apicultores.

B.4 Adquisición de trampas y atrayentes comerciales, equipos de protección individual y cualquier otra medida aprobada por la autoridad competente para la captura, eliminación, disuasión y control de *Vespa velutina*, así como para otras especies exóticas invasoras.

B.5 En caso de existir un protocolo o protocolos oficiales autorizado/s por la autoridad competente, aplicación de medidas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco a las colmenas.

c) LÍNEA C: “Racionalización de la trashumancia”. La línea C, cuyos beneficiarios pueden ser los indicados en el apartado 5 del presente punto, se desarrolla a través de las siguientes medidas:

C.1 Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte. Material para el manejo de colmenas (grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel, bebederos y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia). No tendrán la consideración de actividad subvencionable en esta medida los gastos derivados de reparaciones o mantenimiento de los mismos, los vehículos de transporte, la alimentación, la cera y el combustible.

C.2 Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas.

C.3 Mejora y acondicionamiento de los asentamientos, caminos y sendas.

C.4 Suscripción de pólizas de seguros por responsabilidad civil de las colmenas.

d) LÍNEA D: “Medidas de apoyo para el análisis de la miel”, a través de las siguientes medidas:

D.1 Contratación de servicios de análisis por apicultores y agrupaciones de apicultores que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17.025.

D.2 Creación y promoción de laboratorios por parte de las agrupaciones de apicultores.

D.3 Adquisición de equipos, así como reactivos, kits y otro material inventariable para análisis de la miel y otros productos apícolas por parte de las agrupaciones de apicultores.

e) LÍNEA E: “Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola”, a través de inversiones para la siguiente medida:

E.1 Cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para inseminación artificial)

f) LÍNEA H: “Mejora de la calidad de los productos apícolas” con el objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado por parte de agrupaciones de apicultores, a través de las siguientes medidas:

H.1 Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas.

H.2 Medidas de promoción, creación y mantenimiento –incluyendo en su caso los gastos de certificación – de figuras de calidad de los productos apícolas.

H.3 Sistemas de divulgación técnica a nivel de comercialización y publicidad. Los documentos deberán llevar el logo de las administraciones que subvencionan y deberán haber sido aprobados por el Servicio de Producción Ganadera, a cuyo efecto se presentará el modelo de los mismos con antelación a la inversión.

H.4 Inversiones en materia de comercialización:

- Equipos de envasado en envases de 1 Kg como máximo y de etiquetado y equipos destinados a mejorar la calidad, el uso y la comercialización de polen y cera.

- Gastos de diseño e imagen.

- Gastos de plataformas de comercialización de mieles de calidad diferenciada para venta desde agrupaciones de productores a establecimientos mayoristas y minoristas (instalaciones y mantenimiento de almacenes, centros logísticos y de distribución).

- Gastos relacionados con la venta directa de miel y otros productos apícolas de calidad diferenciada desde la agrupación de productores al consumidor final (instalaciones, inversiones relacionadas con el reparto y la venta por internet).

A estos efectos se entenderá por calidad diferenciada la miel ecológica, de acuerdo con el Reglamento (CE) 834/2017, sobre producción ecológica y etiquetado de productos ecológicos, y figuras de calidad reconocidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

En Anexo VIII de esta orden se incluyen las actividades subvencionables a título orientativo (no exhaustivo ni limitante).

La cantidad total concedida en concepto de la línea B será como máximo un 50% del total presupuestado para la mejora de la producción y comercialización de la miel para cada año. El Plan Nacional Apícola establece la supeditación de la medida B.2 a la solicitud y existencia de fondos para cubrir totalmente la medida B.1, por lo que de superarse en el total de las medidas de esta línea el porcentaje indicado, se procederá a reducir proporcionalmente a cada solicitante la ayuda correspondiente a la citada medida B.2 en la cuantía necesaria para no superarlo. Si aun reduciéndola a cero se superara el 50 % del presupuesto total de la ayuda, se prorratearán las cuantías correspondientes a la inversión subvencionable en las medidas B.1, B.3, B.4, y B.5 de cada solicitante en la medida necesaria para alcanzar dicho porcentaje máximo del presupuesto en relación al total de la línea B. En caso de que no se cubra el porcentaje del 50% del presupuesto en esta línea, el presupuesto sobrante pasará a cubrir el resto de las líneas de esta ayuda.

La cantidad total concedida en concepto de las líneas D, E y H, no podrá superar el 5% para la línea D, el 2% para la línea E, ni el 6% para la línea H del total presupuestado para la mejora de producción y comercialización de la miel en esta convocatoria, salvo que en el conjunto de las líneas no se supere el presupuesto previsto, en cuyo caso se repartirá el presupuesto sobrante proporcionalmente a los

porcentajes máximos establecidos. Si aun así, continuase sin agotarse el presupuesto, los porcentajes máximos se podrán superar en cualquier línea sin límite alguno.

La línea C podrá tener como beneficiarios:

- Para las medidas C.3 y C.4, tanto a apicultores estantes como trashumantes.
- Para las medidas C.1 y C.2 sólo se podrán acoger los apicultores trashumantes, o las agrupaciones de apicultores que incluyan entre sus socios al menos un 50 % de apicultores trashumantes, siempre y cuando se comprometan a que las inversiones en estas medidas C1 y C2 solo tendrán como destinatarios a apicultores trashumantes, cuando también haya apicultores estantes en la agrupación.

El cumplimiento de este criterio será comprobado de oficio por el órgano gestor, mediante consultas realizadas al Registro de Explotaciones Ganaderas sin perjuicio de la necesidad de que los apicultores trashumantes adjunten con la solicitud de ayuda las ubicaciones y censos de sus asentamientos.

Gastos subvencionables.

1. Se considerará gasto subvencionable el coste derivado de las actividades e inversiones contempladas en el punto quinto de esta convocatoria.
2. El importe de las ayudas convocadas en la presente orden, está sujeto a tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades, según corresponda.
3. No se considerarán gastos subvencionables los de desplazamiento, alojamiento y manutención del profesorado, ni el Impuesto sobre el Valor Añadido.
4. Los gastos e inversiones objeto de la ayuda deberán haber sido realizados en el período subvencionable comprendido entre los días 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021, ambos inclusive. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período subvencionable, excepto los gastos de personal (S.S. e IRPF) que, aunque generados en el periodo subvencionable, por normativa no puedan hacerse efectivos dentro de dicho periodo.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cuarenta mil euros (40.000 €), cuando se trate de contratos de obras, o de quince mil euros (15.000 €), cuando se trate de otros contratos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
6. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, éstos habrán de destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo que no será inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes. El incumplimiento de dicha obligación, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien subvencionado, será causa de reintegro. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley General de Subvenciones.